



## CONVOCATORIA

El Sistema Mexicano de Investigación en Psicología (SMIP) convoca a quienes hacen investigación en Psicología a postular candidaturas para recibir el reconocimiento "Dr. Emilio Ribes Iñesta".

### OBJETIVO

Reconocer públicamente a quienes con su trabajo cotidiano contribuyen al desarrollo y fortalecimiento de la investigación en psicología, tanto de forma individual como grupal.

### TIPO DE RECONOCIMIENTO

Se entregará reconocimiento en dos modalidades: a) individual y b) grupos de trabajo (el grupo reconocido deberá seleccionar a uno de sus miembros para acudir a recoger el reconocimiento). Cada uno de éstos en dos categorías: i) Miembros del SMIP, ii) No miembros del SMIP.

### Requisitos para las postulaciones para miembros del SMIP

La propuesta deberá realizarla un miembro del SMIP mediante un oficio dirigido a la comisión dictaminadora en el que se destaque la trayectoria académica del investigador o grupo propuesto.

Para las candidaturas individuales:

1. El investigador propuesto deberá estar adscrito a alguna organización o institución mexicana, con una antigüedad mínima e ininterrumpida de cinco años al momento de la publicación de la presente convocatoria.
2. Deberá tener por lo menos un año de pertenencia al SMIP.
3. Sus investigaciones deberán ser del área de psicología (en cualquiera de sus sub áreas).
4. Deberá contar con una trayectoria académica destacada, demostrable mediante publicaciones originales (ya sean teóricas o empíricas).

Para las candidaturas grupales:

1. Por lo menos la mitad de los investigadores del grupo deberán estar adscritos a alguna organización o institución mexicana, con una antigüedad mínima e ininterrumpida de cinco años al momento de la publicación de la presente convocatoria.

2. Por lo menos la mitad de los integrantes deberán tener un año de pertenencia al SMIP como mínimo.
3. Sus investigaciones deberán ser del área de psicología (en cualquiera de sus sub áreas).
4. El grupo deberá contar con una trayectoria académica destacada, demostrable mediante publicaciones originales conjuntas (ya sean teóricas o empíricas). Se considerará como "Grupo de investigación" (GI) a una unidad organizativa de carácter funcional, que muestre continuidad en el abordaje de una línea de investigación y que transfiera generacionalmente las prácticas de investigación relevantes en un dominio, como consecuencia del trabajo conjunto en la producción de conocimiento científico y/o tecnológico. Teniendo en cuenta la naturaleza estable, pero a la vez dinámica, de un GI, la comisión dictaminadora considerará como productos de éste aquellas publicaciones que sean presentadas por los candidatos y que cumplan con el siguiente criterio: al menos el 80% de las publicaciones deberán estar signadas en coautoría, por al menos el 80% de los investigadores que integran el grupo de investigación.

### **Requisitos para las postulaciones de investigadores No miembros del SMIP**

La propuesta deberá realizarla un órgano colegiado, agrupación profesional, institución educativa, organización pública, privada o de la sociedad civil mediante un oficio dirigido a la comisión dictaminadora en el que se destaque la trayectoria académica del investigador o grupo propuesto.

Para las candidaturas individuales:

1. El investigador propuesto deberá estar adscrito a alguna organización o institución mexicana, con una antigüedad mínima e ininterrumpida de cinco años al momento de la publicación de la presente convocatoria.
2. No deberá ser miembro del SMIP.
3. Sus investigaciones deberán ser del área de psicología (en cualquiera de sus sub áreas).
4. Deberá contar con una trayectoria académica destacada, demostrable mediante publicaciones originales (ya sean teóricas o empíricas).

Para las candidaturas grupales:

1. Por lo menos la mitad de los investigadores del grupo deberán estar adscritos a alguna organización o institución mexicana, con una antigüedad mínima e ininterrumpida de cinco años al momento de la publicación de la presente convocatoria.
2. Ninguno de sus integrantes deberá ser miembro del SMIP.
3. Sus investigaciones deberán ser del área de psicología (en cualquiera de sus sub áreas).

4. El grupo deberá contar con una trayectoria académica destacada, demostrable mediante publicaciones originales conjuntas (ya sean teóricas o empíricas). Se considerará como “Grupo de investigación” (GI) a una unidad organizativa de carácter funcional, que muestre continuidad en el abordaje de una línea de investigación y que transfiera generacionalmente las prácticas de investigación relevantes en un dominio, como consecuencia del trabajo conjunto en la producción de conocimiento científico y/o tecnológico. Teniendo en cuenta la naturaleza estable, pero a la vez dinámica, de un GI, la comisión dictaminadora considerará como productos de éste aquellas publicaciones que sean presentadas por los candidatos y que cumplan con el siguiente criterio: al menos el 80% de las publicaciones deberán estar signadas en coautoría, por al menos el 80% de los investigadores que integran el grupo de investigación.

## PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA POSTULAR CANDIDATURAS

- 1) Oficio dirigido a la comisión dictaminadora del SMIP elaborado por quien corresponda, según lo indicado en la convocatoria. En éste deberá enfatizarse el perfil del investigador o grupo propuesto para el reconocimiento, sus principales logros académicos y las razones por las que debiera ser reconocido(a).
- 2) Constancia de antigüedad laboral (para el caso de propuestas grupales constancia de todos los miembros del grupo de trabajo).
- 3) Currículum Vitae, sin probatorios (para el caso de propuestas grupales, el CV de todos los miembros del grupo de investigación). Al aceptar la postulación, los candidatos se comprometen a presentar los documentos probatorios que la comisión dictaminadora les solicite.
- 4) En el caso de las propuestas de los miembros del SMIP, constancia de pertenencia al SMIP en la que conste que se cuenta por lo menos con un año de antigüedad al momento de la publicación de la presente convocatoria (para el caso de propuestas grupales dicha membresía deberá ser de por lo menos la mitad de los integrantes del grupo).
- 5) Carta de aceptación de la candidatura por parte del investigador propuesto (para el caso de propuestas grupales la carta de aceptación de todos los miembros del grupo).

Todos los anteriores documentos deberán enviarse en formato electrónico a la dirección de correo: [reconocimiento.emilio.ribes@gmail.com](mailto:reconocimiento.emilio.ribes@gmail.com)

El reconocimiento se entregará durante la **Sexta Reunión Nacional de Investigación en Psicología**, que tendrá lugar los días 21 y 22 de Abril de 2016, en las instalaciones de la Facultad de Psicología (Carretera Central km 424.5, Colonia Colorines), en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.

Se cubrirán los gastos de traslado y estancia de los investigadores reconocidos (transporte desde su lugar de residencia, hotel y alimentos, del 20 al 23 de abril de 2016).

**La fecha límite para el envío de propuestas será el 31 de Enero de 2016.**

**Los resultados serán dados a conocer mediante un correo electrónico a los participantes, así como en la página del SMIP (<http://smip.udg.mx/>) el 29 de febrero de 2016**

#### COMPROMISOS DEL SMIP

El SMIP se compromete a difundir los logros de los galardonados mediante notas periodísticas así como en la página del SMIP.

#### CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

La Comisión Dictaminadora estará conformada por los representantes de cada una de las Redes que integran el SMIP, por la coordinación del SMIP, así como por miembros electos por votación (un integrante de cada una de las Redes, además de un investigador no miembro del SMIP de reconocida trayectoria académica).

La Comisión Dictaminadora del SMIP será la encargada de la revisión de la documentación y, en su caso, aceptación de las postulaciones, así como de la elección de los reconocidos.

#### CLÁUSULA SOBRE EL FALLO

La decisión de la Comisión Dictaminadora del SMIP será irrevocable e inapelable.

#### CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN

La participación de académicos interesados en la presente convocatoria implicará la aceptación de sus bases, por lo que no existirá recurso legal para impugnar y/o apelar el fallo y/o decisión de la comisión dictaminadora.

Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la comisión dictaminadora.